

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	CANCELACION PATRIMONIO FAMILIA
Demandante:	MARIA XIMENA SERRANO CORREDOR
NNA:	JUAN FELIPE Y SANTIAGO ARENAS SERRANO
Radicación:	110013110011-2021-00586-00
Asunto:	CALIFICAR SUBSANACION
Decisión:	RECHAZA

Mediante auto del 16 de julio de 2021, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanarán las falencias presentadas.

Sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en el numeral 1° del auto anteriormente mencionado; toda vez que la demanda no es dirigida por los representantes legales de los menores de edad (madre y padre); ya que el patrimonio de familia que pretende levantarse, se contituyó en favor de los niños JUAN FELIPE Y SANTIAGO ARENAS SERRANO; así como también de los cónyuges señalados en la escritura pública No. 3459 del 30 de septiembre de 2020, elevada ante la notaria 13 del Circulo de Bogotá.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.-RECHAZAR la demanda de CANCELACION PATRIMONIO FAMILIA incoada por MARIA XIMENA SERRANO CORREDOR y CLARA HELENA ZAPATA.
- 2.-ORDENAR su entrega sin mediar desglose.
- 3.-ARCHIVAR, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., 17 de agosto de 2021, esta
providencia se notifica en el ESTADO No. 61
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA